



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 017-2021- A/MPR

Rioja, 14 de ENERO del 2021.

VISTO:

La Solicitud de reconocimiento con Reg. N° 294 de fecha 06 de enero de 2021; el Informe Técnico N° 01-2021-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 07 de enero del 2021; Informe N° 01-2021-UPS-GDS/MPR de fecha 08 de enero del 2021; Informe N° 008-2021-GDS/MPR de 11 de enero del 2021; Nota de Coordinación N° 008-2021-GM/MPR de fecha 12 de enero del 2021; Informe Legal N° 011-2021-OGAJ/MPR de fecha 13 de enero del 2021; Informe N° 015-2021-GM/MPR de 14 de enero 2021 y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 012-2021-A/MPR de fecha 14 de enero del 2021; se emite el acto resolutorio correspondiente; y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, las Municipalidades son los Órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, representan a sus Asociaciones y fomentan el bienestar comunal, el desarrollo integral y armónico de las circunstancias de la jurisdicción, por lo que en los artículos 9° inc. 34, Art 73° y Art 74° de la misma ley, señala que la competencia Administrativa y participación comunal, faculta a las Municipalidades promover y organizar conforme a la Ley de Participación en los Comedores Populares Autogestionarios; que asimismo, de acuerdo a las Leyes N° 27470 y 27712, el Programa de Vaso de Leche es un programa de apoyo social alimentario que implementa el Estado a través de las municipalidades en el ámbito nacional, dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio – económico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 25307, "se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos"; asimismo, de acuerdo al Artículo 4° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, "el Estado reconoce la existencia legal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento”;

Que, en concordancia con las normas descritas en el párrafo anterior, el Reglamento de la Ley N° 27731, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2003-MIMDES, regula la participación de los clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y otras Organizaciones Beneficiarias a través de comités de Coordinación y Apoyo a la gestión y fiscalización de los Programas de Apoyo Alimentario, a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria;

Que, el Artículo 18° de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS de fecha 27 de Julio del 2016 que aprueba el Reglamento de la Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria –PCA, establece las características que deben contener las resoluciones relacionadas a la gestión del PCA;

Que, hecho el análisis respectivo de la documentación presentada, verificando in situ la existencia del referido Comedor Popular se llega a la conclusión que cumple con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, así como en la RM N° 167-2016-MIDIS;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 424-2018-GM/MPR de fecha 11 de diciembre del 2018 se aprobó el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comedor Popular “EL PIURANITO” hasta el 06 de diciembre del 2020, en cumplimiento y la adecuación a la R.M. N° 167-2016-MIDIS;

Que, habiendo evaluado la documentación de la Junta Directiva del Comedor Popular “EL PIURANITO”, en el Distrito de Awajun, Provincia de Rioja, a través del Informe Técnico N° 01-2021-PCA-UPS-GDS/MPR, de fecha 07 de enero del 2021, **OPINA FAVORABLE**, al reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del mencionado comedor

Que, con Informe Legal N° 011-2021-OGAJ/MPR de fecha 13 de enero del 2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente aprobar vía acto resolutivo, a la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular “EL PIURANITO”, del Distrito de Awajun, Provincia de Rioja;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER, por el periodo de dos (02) años de vigencia a partir del 07 de diciembre del 2020 al 06 de diciembre del 2022 el reconocimiento que se efectúa en mérito a la presente Resolución a la nueva Junta





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Directiva del Comedor Popular "EL PIURANITO", del Distrito de Awajun, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
01	PRESIDENTA	YESELA MARISOL VEGA LOPEZ	33430860
02	VICE PRESIDENTA	MARIA MAGDALENA IPARRAGUIRRE MONTES	44150258
03	SECRETARIA	NATOLIA HERRERA SANDOVAL	27734462
04	TESORERA	MARÍA SANTOS GUERRERO BARTUREN	01056513
05	FISCAL	SIMONA GONZALES VASQUEZ	33585120
06	VOCAL	LUZ GAVI HERRERA VILCHEZ	76600220
07	SEC. ALMACENERA	FLORMIRA SÁNCHEZ BENAVIDES	45412070

Nombre del Comedor	"EL PIURANITO"
Código de Identificación	2208020001
N° de Beneficiarios	59
Modalidad	COMEDOR POPULAR
Inversión Presupuestal	S/.10,158.384
Tipo de ración	Raciones crudas

ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos todo acto administrativo o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR, al responsable de la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C. c.
 * Gerencia Municipal.
 * Gerencia de Admin y Fin.
 * Gerencia de Desarrollo Social
 * Secretaría General.
 * Portal Institucional.
 * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

